

INFORME TÉCNICO N° 0052-2024/MAC

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo.

Referencia : Solicitud s/n de 2024-09-04

Fecha : Huaral, 22 de octubre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, presentado por Rafael Mendoza Salazar en representación de la empresa Operador Nacional de Hoteles del Perú SAC., con RUC 20600873521 quien solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo del pozo tubular IRHS 15/01/03-188, con fines de uso recreativo del acuífero Rímac, ubicado en el Hotel Decámeron El Pueblo, distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima; al respecto se informa lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1. Mediante Resolución Directoral 0609-2023-ANA-AAA.CF de 2023-05-09 la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza resuelve:

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente de un (01) pozo tubular con fines de uso recreativo, ubicado en el Hotel Decámeron, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, provenientes del acuífero del río Rímac, a favor de la empresa Operador Nacional de Hoteles del Perú S.A.C. con RUC N° 20600873521, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DNI o RUC	FUENTE	Unidad Operativa	COORDENADAS UTM (WGS 84), ZONA 18S		DEMANDA (m ³ /anuales)
				ESTE	NORTE	
OPERADOR NACIONAL DE HOTELES DEL PERÚ S.A.C	20600873521	Acuífero Río Rímac	Hotel Decámeron	294 724	8 669 132	161 602
Tipo de Pozo	Fines de Uso	Ubicación Política				
Tubular	Recreativo	Distrito	Provincia	Departamento		
		Ate	Lima	Lima		

Desagregado mensual de volúmenes (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
13 725.10	12 396.87	13 725.10	13 282.36	13 725.10	13 282.36	13 725.10	13 725.10	13 282.36	13 725.10	13 282.36	13 725.10	161 602.00

ARTÍCULO 4°.- Indicar que la temporalidad de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

1.2. Mediante Solicitud s/n de 2024-04-02, Rafael Mendoza Salazar en representación de la empresa Operador Nacional de Hoteles del Perú SAC., con RUC 20600873521 quien autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo de pozo tubular IRHS 15/01/03-188, con fines de uso recreativo, ubicado en el Hotel Decámeron El Pueblo, distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima.

1.3. Mediante Memorando 1447-2024-ANA-AAA,CF de 2024-09-05 la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín traslada el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.

- 1.4. Mediante Carta 0693-2024-ANA-AAA,CF de 2024-09-17, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza comunica al administrado de las observaciones realizadas a su expediente administrativo que deberán ser subsanadas en un plazo de hasta diez (10) días hábiles.
- 1.5. Mediante Constancia 0005-2024-ANA-AAA,CF de 2024-09-17, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza deja constancia que mediante carta 0692-0692-2024-ANA-AAA,CF de 2024-09-17, se notificó las observaciones encontradas en el expediente.

II. Análisis

- 2.1. El expediente administrativo de Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo con fines de uso recreativo presentado contiene lo siguiente:
- 2.2 De los requisitos sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico
 - a) Solicitud de Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico con fines de uso recreativo (presentó el documento)
 - b) Estudio según formato anexo 13 firmado por consultor de aguas subterráneas inscrito en la Autoridad Nacional del Agua. (presentó el documento).
 - c) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (presentó el documento).
 - d) Recibo por pago de derecho de trámite (presentó el documento).
- 2.3 De la Resolución Jefatural 007-2015-ANA de 2015-01-08 en su artículo ítem 16.2 para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:
 - a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica
 - b) Cuando, corresponda la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento
 - c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada
 - d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pruncionamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma
 - e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente.

Del marco normativo

- 2.4 Se precisa que la instrucción del expediente administrativo presentado se realizará de acuerdo a lo establecido por La Ley N.º 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 001-2010-AG y su modificatoria el Decreto Supremo N.º 023-2014-MINAGRI y de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua»

2.5 Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

2.6 Decreto Legislativo 160 Modifica el Decreto Legislativo 1280

2.7 El expediente se evaluará de acuerdo a lo establecido en el art 16 y 17° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA y al contenido del formato anexo 13. «Memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con pozo tubular»

2.8 De la revisión del expediente administrativo presentado sobre Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con fines de uso recreativo proveniente de un pozo tubular ubicado en el Hotel Decamerón El Pueblo, distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima se ha generado la siguiente:

2.8.1 El área de estudio se encuentra ubicado en el Hotel Decamerón El Pueblo, distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima, administrativamente se encuentra bajo la jurisdicción de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza.

2.8.2 De la obra de captación, anteproyecto de la obra de captación, se describe las características del pozo tubular existente:

- Nombre del pozo : IRHS 15/01/03-188
- Ubicación del pozo : Este (m). 294 727 – Norte (m): 8 669 132
- Profundidad del pozo : 50 m
- Tipo de pozo : Tubular
- Diámetro de perforación : 18”
- Tipo de perforación : Percusión
- Diámetro de los filtros : 12”
- Caudal : 8 l/s
- Nivel estático : 41,30 m
- Nivel dinámico : 43 m
- Altitud : 18 m s.n.m

2.8.3 Del Cronograma de ejecución de obra, para la perforación del pozo tubular, el administrado indica que tendrá un tiempo de duración de 50 días calendarios, adjunta conograma.

2.8.4 De las especificaciones técnicas para la construcción del pozo, las especificaciones se detallan las normas para la completa y satisfactoria construcción, diseño definitivo, desarrollo y prueba de bombeo del pozo.

2.8.5 Del Plan de aprovechamiento-régimen de bombeo, para la proyección de la demanda de agua potable, normalmente se debe determinar la población del área de estudio y las tasas de crecimiento para la proyección de la población dentro del horizonte de proyecto de 20 años.

Pero en el caso de este proyecto se trata de un Complejo Hotelero que tiene su demanda definida y constante, no está influenciada por una tasa de crecimiento poblacional y además esta demanda esta abastecida de manera eficiente por el pozo tubular existente

Cuadro 01: Caudal y el régimen de explotación requerido del pozo tubular

POZO	CAUDAL (l/s)	REGIMEN DE EXPLOTACION			VOLUMEN DE EXPLOTACION (m ³ /año)
		h/d	d/s	m/año	
Decamerón	8	15.38	7	12	161 602.00

Cuadro 02: Desagregado mensual de volúmenes (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
13 725.10	12 396.87	13 725.10	13 282.36	13 725.10	13 282.36	13 725.10	13 725.10	13 282.36	13 725.10	13 282.36	13 725.10	161 602.00

2.8.6 De la Servidumbre para el proyecto, la conducción del agua subterránea proveniente del pozo tubular, será dentro del área que se plantea abastecer, por lo que no se afectará predios de terceros.

2.8.7 De la documentación para obtener la autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

a) La acreditación de la disponibilidad hídrica.

Mediante Resolución Directoral 0609-2023-ANA-AAA.CF de 2023-05-09 la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, aprobó la acreditación de la disponibilidad hídrica:

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente de un (01) pozo tubular con fines de uso recreativo, ubicado en el Hotel Decamerón, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, provenientes del acuífero del río Rímac, a favor de la empresa Operador Nacional de Hoteles del Perú S.A.C. con RUC N° 20600873521, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DNI o RUC	FUENTE	Unidad Operativa	COORDENADAS UTM (WGS 84), ZONA 18S		DEMANDA (m ³ /anuales)
				ESTE	NORTE	
OPERADOR NACIONAL DE HOTELES DEL PERU S.A.C	20600873521	Acuífero Río Rímac	Hotel Decamerón	294 724	8 669 132	161 602
Ubicación Política						
Tipo de Pozo	Fines de Uso	Distrito	Provincia	Departamento		
Tubular	Recreativo	Ate	Lima	Lima		

Desagregado mensual de volúmenes (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m ³ /año)
13 725.10	12 396.87	13 725.10	13 282.36	13 725.10	13 282.36	13 725.10	13 725.10	13 282.36	13 725.10	13 282.36	13 725.10	161 602.00

ARTÍCULO 4°.- Indicar que la temporalidad de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

b) Cuando, corresponda la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.

El administrado presenta la Inscripción de registro de predios parcela C-D-1-E distrito de Ate, en Zona Registral N°IX – Sede Lima con N° Partida: 139659908

c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada

El administrado presenta la Inscripción de registro de predios parcela C-D-1-E distrito de Ate, en Zona Registral N°IX – Sede Lima con N° Partida: 139659908

- d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pruncionamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.

El administrado presenta la Resolución Directoral 0102-2022-MINCETUR/VTM/DGPDT de 2022-09-06 emitido por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico el cual resuelve:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los Términos de Referencia para elaborar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la actividad turística en curso establecimiento de hospedaje "Decameron El Pueblo" el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; así como el Informe N° 039-2022-MINCETUR/VMT/DGPDT-DAAT-ECS.

Artículo 2°.- DISPONER que el Titular de la actividad turística en curso establecimiento de hospedaje "Decameron El Pueblo" es responsable de gestionar la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, el mismo que deberá ser elaborado por una entidad que cuente con inscripción vigente en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental y otros Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables a las actividades del Sector Turismo, creado por Decreto Supremo N° 010-2008-MINCETUR, conforme a los Términos de Referencia aprobados en el artículo precedente.

Del Artículo 2° de la resolución precisa disponer que el titular de la actividad turística en curso establecimiento de hospedaje "Decameron El Pueblo" es responsable de gestionar la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)

- 2.9 Mediante Informe Técnico N° 009-2024/MAC de fecha 2024-09-16, se realiza una observación al expediente, la cual se detalla a continuación

Observación 01:

Al respecto, el administrado deberá presentar la certificación ambiental del proyecto (Programa de Adecuación y Manejo Ambiental) aprobado, dado que es uno de los requisitos para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo.

Respuesta:

El administrado no ha presentado el levantamiento de la observación

- 2.10 Mediante Constancia 0005-2024-ANA-AAA,CF de 2024-09-17, de no levantamiento de observaciones la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza deja constancia que mediante Carta 0692-2024-ANA-AAA,CF de fecha 2024-09-17, se notificó las observaciones encontradas en el expediente, el cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar dichas observaciones; sin embargo habiendo transcurrido y cumplido el plazo establecido el administrado no ha subsanado las observaciones.
- 2.11 De la evaluación del expediente administrativo no cumple con los requisitos y condiciones necesarias para el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, por lo tanto no es viable aprobar lo solicitado.

III Conclusión

3.1. De la evaluación del expediente presentado por Rafael Mendoza Salazar en representación de la empresa Operador Nacional de Hoteles del Perú SAC., con RUC 20600873521, quien solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo del pozo tubular IRHS 15/01/03-188, con fines de uso recreativo, no ha cumplido con presetar la certificación ambiental del proyecto, requisito establecido en el artículo 16.2 inciso d) del reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; razón por lo cual no es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

IV Recomendación

4.1. Previa revisión al presente, se sugiere derivar el expediente administrativo al área legal para la continuación del trámite.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL EDIBERTO AYASTA CORNEJO
PROFESIONAL
CIP: 98890
OS 0094-40000354